



0052

Resistencia, 19 FEB 2013

VISTO:

El Decreto N° 2358/11 y la Resolución N° 204/12 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por los instrumentos legales citados se ha autorizado al entonces Ministerio de Economía, Industria y Empleo actuando en su carácter de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera - OCSAF - a implementar la operatoria de planificación y aplicación de recursos mediante la utilización de cheques de pago diferido, en el marco del Artículo 104 de la Ley N° 4787;

Que para el presente ejercicio financiero se ha definido la utilización de herramientas de planificación estratégica para la asignación de recursos destinados a atender los compromisos del sector público utilizando cuentas de financiamiento que tienen como objetivo cubrir los requerimientos de determinadas jurisdicciones producto de la aplicación del régimen de contrataciones;

Que la Ley N° 6906 crea una nueva estructura ministerial en el Poder Ejecutivo Provincial, cambiando la denominación del entonces Ministerio de Economía, Industria y Empleo por el de Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, quien de esa manera adquiere todas las facultades delegadas a éste, en especial las que conciernen a la operatoria que por la presente se propicia;

Que el presente acto es impulsado por esta instancia en uso de las atribuciones, facultades y responsabilidades asignadas por el marco legal citado precedentemente;

Por ello;

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda a definir un programa de cancelación de obligaciones estratégicas, por Jurisdicción, a través de la emisión de cheques de pago diferido a Proveedores por facturación presentada ante los Servicios Administrativos con anterioridad al 31 de diciembre de 2012 aún cuando el trámite administrativo no se encuentre perfeccionado, que ofrezcan descuentos correspondientes a las jurisdicciones presupuestarias que integran la Administración Central en los términos definidos en Artículo 4 de la Ley N° 4787.

ARTICULO 2°: Determinase como condición a ser cumplida por cada Jurisdicción que solicite acceso a la operatoria dispuesta por el Artículo 1° de la presente, los rubros estratégicos informando del concepto "Afectaciones Presupuestarias" la identificación de los tres (3) dígitos de "Partida" y saldos totales adeudados en cada una de ellas.

La Subsecretaría de Hacienda comunicará al titular del Servicio Administrativo de la Jurisdicción solicitante la no objeción técnica, sin perjuicio de la responsabilidad de la gestión administrativa de la erogación.

ARTICULO 3°: Habilitese en los Servicios Administrativos que cumplimentaron con los requisitos definidos en artículo anterior un período que no superará los quince (15) días desde la recepción de no objeción, a los efectos de aceptar las propuestas realizadas por Proveedores, que como condición previa cumplimenten los siguientes requisitos:

- a) El total de la deuda supere Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00);
- b) La Imputación del gasto corresponda al Financiamiento Código 10

Norma I. Martínez
Legislación y Bibliotecas
Ministerio de Hacienda
y Finanzas Públicas

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Federico Muñoz Femenia
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia del Chaco

- Rentas Generales;
- c) Presente Certificado de Libre Deuda emitido por la Administración Tributaria Provincial - A.T.P. -;
 - d) No sea titular de Ordenes de Compra pendientes de cumplimiento;
 - e) Presente propuesta con alguna de las siguientes alternativas de pago:
 - e.1.) Descuento del cinco por ciento (5%), en plazo de doce (12) meses;
 - e.2.) Descuento del quince por ciento (15%), en plazo a nueve (9) meses;
 - e.3.) Descuento del veinticinco por ciento (25%), en plazo a 6 meses.

ARTICULO 4°: Determinase que, cumplimentados los requerimientos establecidos en Artículo 3° de la presente, el Servicio Administrativo jurisdiccional girará las actuaciones a la Subsecretaría de Hacienda adjuntando un Reporte SAFyC suscripta por el titular del mismo conjuntamente con el responsable del área contable.

Analizada la propuesta de pago, la Subsecretaría de Hacienda emitirá informe respecto a la factibilidad financiera, si el trámite es autorizado será girado a la Tesorería General de la Provincia, para implementar la operatoria.

ARTICULO 5°: Las Ordenes de Pago autorizadas expresamente a ser canceladas con cheques de pago diferido por la Tesorería General de la Provincia serán registradas como a continuación se instruye:

- a) El importe neto de descuentos de la Ordenes de Pago/s será cancelado mediante el sistema de pago electrónico a la cuenta del Proveedor;
- b) El saldo de la Ordenes de Pago/s, equivalente al descuento ofrecido se girará a la cuenta de Tesorería General de la Provincia, la cual registrará la acreditación de los valores en la cuenta denominada "Recupero de Gastos del sistema de Recursos - Fuente 10";
- c) La Tesorería General de la Provincia, una vez producido el ingresos de los fondos determinados en inciso b), registrará la suma en la cuenta de Recursos denominada "Recupero de Gastos" equivalente al importe de los descuentos obtenidos.


ARTICULO 6°: Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda a aprobar medidas instrumentales, complementarias o ampliatorias que sean menester por parte de la misma o recibidas de los Organos Rectores del Sistema de Administración Financiera.

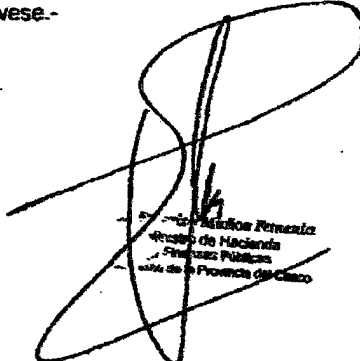
ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **0052**



EL AUTOCOFIA FIEL
DEL ORIGINAL


Norma I. Martínez
Legislación y Bibliotecas
Ministerio de Hacienda
y Finanzas Públicas


Subsecretaría de Hacienda
y Finanzas Públicas
de la Provincia del Chaco